



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

OFICIO 9001

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 206, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 25 de junio de 2020

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número **206**, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, por el que se le autoriza previa desafectación del dominio público la enajenación mediante donación de un bien inmueble de propiedad estatal en favor del municipio de Doctor Mora, Gto., para destinarlo a la construcción de la obra denominada Modernización del Camino San Antonio Tercero-La Florencia.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

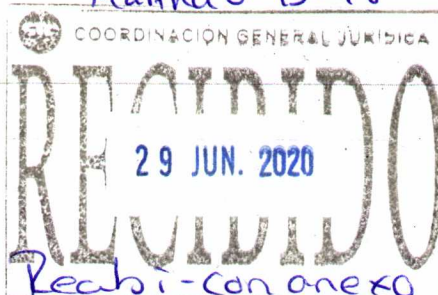
A t e n t a m e n t e

Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Primera secretaria

Diputada María Magdalena Rosales Cruz
Segunda secretaria

Maitha V. B. A. S.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 206

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Desafectación del dominio público del Estado

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado el bien inmueble ubicado en la calle Principal sin número, de la localidad *Las Flores*, del municipio de Doctor Mora, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 202.94 m² doscientos dos punto noventa y cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al *nororiente*, en línea quebrada de dos tramos, el primero, de 4.32 cuatro punto treinta y dos metros con calle Principal y el segundo, de 33.09 treinta y tres punto cero nueve metros con escuela primaria *Francisco I. Madero*; al *suroriente*, en 49.69 cuarenta y nueve punto sesenta y nueve metros con calle Principal; y al *surponiente*, en línea quebrada de dos tramos, el primero, de 16.53 dieciséis punto cincuenta y tres metros con escuela primaria *Francisco I. Madero* y el segundo, de 3.28 tres punto veintiocho metros con Paula Rivera Rodríguez.

Autorización para la donación del bien inmueble

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante su donación al patrimonio del municipio de Doctor Mora, Gto., con la finalidad de que se destine a la construcción de la obra denominada *Modernización del Camino San Antonio Tercero-La Florencia*.

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en el mismo se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior; o bien, si no realiza la construcción en un término de dos años contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado que se realizó la reversión. En caso de ejercer la reversión del bien inmueble,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

quedaría sin efecto la desafectación prevista en el artículo primero del presente Decreto.

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá informar al Congreso del Estado sobre la donación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Quinto. Una vez realizada la donación, procedase a dar de baja el bien inmueble materia de la misma del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y de alta en el padrón inmobiliario del municipio de Doctor Mora, Gto.

Transitorio

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 25 DE JUNIO DE 2020

DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
Presidenta

DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
Vicepresidente

DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Primera secretaria

DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Segunda secretaria